



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA YENY MARLEN HIGUERAS VIELMA

DECRETO N° 1904

Chillán Viejo, **29 SEP 2010**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Dictamen de Contraloría N° 48690 del 03 de septiembre de 2009.

2.- El Decreto N° 702 de 08 de abril de 2010, que aprueba Convenio de asignación directa con la ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillan Viejo"

3.- El Decreto N° 912 del 13 de Mayo de 2010, que aprueba Presupuesto Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia OPD Chillan Viejo.

4.- Decreto Alcaldicio N° 1163 de 22 de Junio de 2010, que Aprueba Trato Directo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Yeny Marlen Higuera Vielma C.I. N° 13.131.460-5 a fin de que realice las labores de "Coordinadora OPD", de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de septiembre de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Felipe Aylwin Lagos]
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
FAL/FFW/ALSD/AV/ecf

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, **Sec. Municipal**, Control, Administración y Finanzas, DIDECO.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **YENY MARLEN HIGUERAS VIELMA**, "ASISTENTE SOCIAL", Rut: N° 13.131.460-4, domiciliado en Condominio San Alberto pasaje Monseñor Casanueva N° 866, de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña **YENY MARLEN HIGUERAS VIELMA**, en adelante la "Profesional", se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Coordinadora de OPD", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

Doña **YENY MARLEN HIGUERAS VIELMA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 08 de Septiembre de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2010.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **YENY MARLEN HIGUERAS VIELMA**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$700.000.- (Setecientos mil pesos), incluido impuesto.

- a) Los últimos 5 días de cada mes se le pagará a contra entrega de plan de trabajo 2010 la suma de \$700.000.- (Setecientos mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **YENY MARLEN HIGUERAS VIELMA**, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas, derecho de solicitar permiso con máximo de 7 días. Tendrá derecho a bono de fiestas patrias y de navidad.